



# LG Electronics Panamá S.A.

Guayaquil, 27 de Julio de 2012

Señor  
Ab. Víctor Anchundia Places  
Intendente Regional de Guayaquil  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

RECIBIDO

27 JUL 27 PM 4:30

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CAU GUAYAQUIL

Estimado Ab. Anchundia,

Yo, SUNGNAM LIM con pasaporte No. MP0478836, en mi calidad de Apoderado General de la empresa **LG ELECTRONICS PANAMA S. A. (SUCURSAL ECUADOR)** con RUC 0992696176001, expediente No. 64838, autorizo al Sr. Mario Guale Banchon portador de la cédula de identidad No. 0919194761 a realizar todos los trámites correspondientes para la actualización y registro del nuevo Representante y apoderado de la Compañía.

Seguro de contar con su valiosa atención, le anticipo mi gratitud.

Atentamente,

SUNGNAM LIM  
APODERADO GENERAL  
LG ELECTRONICS PANAMA S. A.  
P. : MP0478836

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

09 AGO 2012

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: [Signature]

F. 41024  
64838



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 699/2011 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA  
26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG  
ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA  
PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER  
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG  
NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR,  
DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 13  
DE DICIEMBRE DEL 2011.\_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA.\_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, el día veintiuno de  
diciembre del año dos mil once, ante mí **DOCTOR  
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo  
del Cantón Guayaquil.



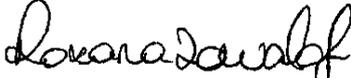
**SEÑOR NOTARIO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar los siguientes documentos:

Escritura Pública Número: veintiséis mil trescientos noventa y cuatro del 6 de Diciembre del 2011, Otorgada ante el Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Notario Quinto del Circuito de Panamá, por la cual la compañía **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, domiciliada en la ciudad de Panamá, Revoca el Poder otorgado a favor del Señor HYANG JUN LEE, y a la vez otorga un Poder General a favor del señor SUNG NAM LIM para que lo ejerza en la República del Ecuador; debidamente apostillado el día 13 de Diciembre del 2011.



Dígnese proveer,

  
**Ab. Roxana Zavala Luque**  
**Reg. 13.355 CAG**



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO ✓



TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 26.394 ✓ de 6 de Diciembre de 2011. ✓

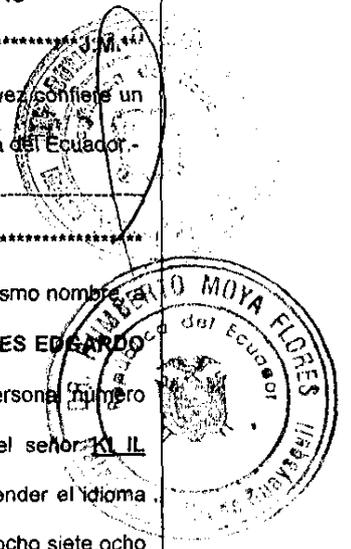
POR LA CUAL:

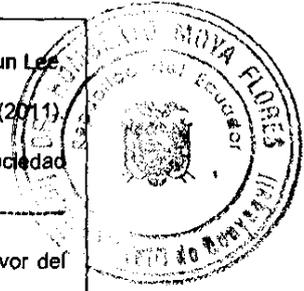
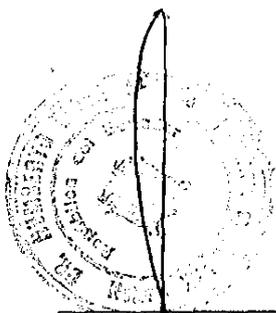
la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., Revoca Poder y a  
la vez confiere un PODER GENERAL a favor del señor SUNG NAM  
LIM, para que lo ejerza en la República del Ecuador.



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO: VEINTISEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----  
 2. \*\*\*\*\* (26.394) \*\*\*\*\* ✓  
 3. **POR LA CUAL** la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, Revoca Poder y a la vez confiere un  
 4. **PODER GENERAL** a favor del señor **SUNG NAM LIM**, para que lo ejerza en la República del Ecuador -  
 5. -----Panamá, 6 de Diciembre del 2011.-----  
 6. \*\*\*\*\*  
 7. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre  
 8. los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), ante mí, **DIOMEDES EDUARDO**  
 9. **CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número  
 10. ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **KI IL**  
 11. **KWON**, varón, coreano, quien manifestó no necesitar intérprete por comprender y entender el idioma  
 12. español, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte número M ocho dos ocho siete ocho  
 13. cinco uno ocho (M82878518), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la  
 14. Junta Directiva de la sociedad denominada LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., inscrita a ficha setenta  
 15. y cuatro mil ochocientos seis (74806), Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen veintitrés  
 16. (23) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en ciudad de  
 17. Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, pisos veinte (20) y veintiuno (21), República  
 18. de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva  
 19. celebrada el día cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011), por este medio revoco poder general  
 20. otorgado para la representación de la compañía y en el mismo acto otorgo poder general para la  
 21. representación de la compañía en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones: ✓  
 22. **PRIMERO:** Que con fecha dos <sup>f</sup> (2) de febrero de dos mil diez (2010), el señor Ki Il Kwon, en su calidad  
 23. de Presidente de la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A., debidamente facultado por la Junta  
 24. Directiva de la compañía, otorgó Poder General, generalísimo, como en derecho se requiere, a favor del  
 25. señor Hyang Jun Lee, para que represente a la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A. como  
 26. Apoderado Principal, en cualquier ciudad del Ecuador, con las más amplias facultades, conforme consta  
 27. del documento contentivo del referido Poder General que fue debidamente apostillado el veintitrés (23)  
 28. de febrero de dos mil diez (2010), protocolizado ante la Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, Dra.  
 29. Roxana Ugolotti de Portaluppi el diez (10) de marzo de dos mil diez (2010) e inscrito en el Registro  
 30. Mercantil de Guayaquil el veintisiete <sup>21 dic</sup> (27) de abril de dos mil diez (2010). ✓





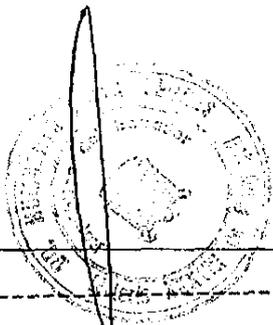
1. **SEGUNDO:** Por este medio se revoca, en todas sus partes, el poder otorgado al Señor Hyang Jun Lee  
2. descrito en la cláusula anterior, a partir del once (11) de Diciembre de dos mil once (2011).  
3. Consecuentemente, el Señor Hyang Jun Lee no se encuentra facultado para representar a la sociedad  
4. ante las autoridades de la República del Ecuador. -----  
5. **TERCERO:** Por este medio se ~~confiere poder generalísimo~~ como en derecho se requiere a favor del  
6. Señor Sung Nam Lim, varón coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte MP  
7. cero cuatro siete ocho ocho tres seis (MP0478836), con domicilio en ciudad de Guayaquil, Avenida  
8. Francisco de Orellana y Miguel Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre Institucional, 6to piso,  
9. Provincia de Guayas, República del Ecuador, para que a partir del doce (12) de Diciembre de dos mil  
10. once (2011), en forma individual y como Apoderado Principal, represente a la sociedad LG  
11. ELECTRONICS PANAMA, S.A. Sucursal Ecuador, cuyo Permiso para Operar en Ecuador fue otorgado  
12. mediante Resolución número SC.U.DJCPT-E-G-diez-cero cero cero ocho nueve uno uno  
13. (No.SC.U.DJCPT-E-G-10-0008911) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil diez (2010) emitida  
14. por el Señor Superintendente de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
15. veintiuno (21) de diciembre de dos mil diez (2010) y con RUC cero nueve nueve dos seis nueve seis  
16. uno siete cero cero cero uno (RUC 0992696170001), en cualquier ciudad de la República del Ecuador  
17. con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:-----  
18. 1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, tangibles e  
19. intangibles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o  
20. adquiera en el futuro. -----  
21. 2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades  
22. mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por  
23. cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o  
24. dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----  
25. 3. Para que de y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por el término, por el precio y  
26. condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la resolución de toda clase de  
27. contratos cuando lo considere procedente.-----  
28. 4. Para que tome y rinda cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, persiga y satisfaga  
29. los alcances que resulten de las mismas.-----  
30. 5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. instituciones nacionales y/o extranjeras, haga depósitos de toda clase, recoja , apruebe o impugne
2. estados de cuenta, retire fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos
3. de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de
4. toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas
5. a firmar por ellos.-----
6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar,
7. cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y
8. transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.-
9. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de
10. créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a
11. bien designar.-----
12. 8. Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y
13. pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que
14. constituya , acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----
15. 9. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones,
16. pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en
17. arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y procediendo con la
18. resolución de los correspondientes contratos cuando los considere oportunos y para que deposite o
19. reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----
20. 10. Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----
21. 11. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase y
22. personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias
23. y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente
24. contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----
25. 12. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho
26. a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o
27. civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre
28. asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la
29. sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba actas de las sociedades cuando fuere
30. necesario por las leyes o los estatutos.-----



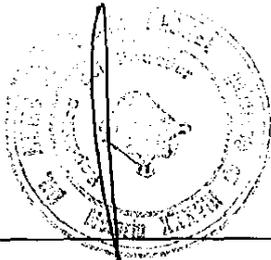
1. -----
2. 13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes inmuebles
3. o muebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, efectos, valores, bonos,
4. acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y
5. derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando precio y las
6. condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y
7. otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----
8. 14. Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase,
9. ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse,
10. suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores,
11. liquidadores y peritos.-----
12. 15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad,
13. solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda
14. clase de créditos, derechos y acciones.-----
15. 16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la
16. sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y
17. notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se
18. consignen a favor de la sociedad.-----
19. 17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en lo registros de acciones de sociedades y
20. empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----
21. 18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por
22. objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes,
23. incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----
24. 19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos entre
25. las que a nombre y en representación de la compañía, usará las siguientes:-----
26. -----19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y
27. criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencia sobre
28. declaratoria de herederos, declarativos de mayor o menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de
29. hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos ,
30. quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales,



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. las de jurisdicción voluntaria, inclusive en que tenga interés en la actualidad o en lo que en adelante se le
2. ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo lo
3. represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos
4. contencioso administrativos, por todos los tramites, alzadas o recursos.-----
5. -----19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de
6. derecho inmobiliario o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la
7. materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir
8. adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----
9. -----19.3 Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados,
10. audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como
11. defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas,
12. reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine
13. cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de
14. excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales,
15. apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos,
16. edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de toda clase, desembargos, venta,
17. transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas y proposiciones
18. en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que
19. pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y
20. documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de
21. bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias,
22. manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios
23. orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos,
24. tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable
25. y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y
26. los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de
27. responsabilidad, de casación de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión de gubernativos,
28. contencioso administrativo y todos sus tramites hasta su terminación e impugne lo que de contrario
29. reestablezcan para que se allane, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de
30. acciones, excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las



1. sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pda,  
2. promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y  
3. extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas  
4. tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----  
5. 20. Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya  
6. sean generales, mercantiles para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde,  
7. sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la  
8. Sociedad.-----  
9. 21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o  
10. privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios  
11. para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.-----  
12. 22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás  
13. documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones,  
14. renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero  
15. del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.-----  
16. 23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas  
17. que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----  
18. 24. El apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan  
19. de celebrarse y surtir efectos en Ecuador y, especialmente para que pueda contestar las demandas y  
20. cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del artículo cuatrocientos quince (415) de la Ley de  
21. Compañías.-----  
22. 25. En general quedará investido de las máximas atribuciones, especialmente de las disposiciones  
23. establecidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del  
24. Ecuador.-----  
25. **CUARTO:** El Apoderado General designado mediante este documento podrá ejercer todas las  
26. facultades aquí descritas desde el día doce (12) de Diciembre de dos mil once (2011).-----  
27. Dado en la ciudad de Panamá, hoy cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011).-----  
28. LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., (Fdo.) (Firma ilegible) KI IL KWON, PRESIDENTE.-----  
29. -----  
30. -----  
31. -----  
32. -----  
33. -----  
34. -----  
35. -----  
36. -----  
37. -----  
38. -----  
39. -----  
40. -----  
41. -----  
42. -----  
43. -----  
44. -----  
45. -----  
46. -----  
47. -----  
48. -----  
49. -----  
50. -----  
51. -----  
52. -----  
53. -----  
54. -----  
55. -----  
56. -----  
57. -----  
58. -----  
59. -----  
60. -----  
61. -----  
62. -----  
63. -----  
64. -----  
65. -----  
66. -----  
67. -----  
68. -----  
69. -----  
70. -----  
71. -----  
72. -----  
73. -----  
74. -----  
75. -----  
76. -----  
77. -----  
78. -----  
79. -----  
80. -----  
81. -----  
82. -----  
83. -----  
84. -----  
85. -----  
86. -----  
87. -----  
88. -----  
89. -----  
90. -----  
91. -----  
92. -----  
93. -----  
94. -----  
95. -----  
96. -----  
97. -----  
98. -----  
99. -----  
100. -----  
101. -----  
102. -----  
103. -----  
104. -----  
105. -----  
106. -----  
107. -----  
108. -----  
109. -----  
110. -----  
111. -----  
112. -----  
113. -----  
114. -----  
115. -----  
116. -----  
117. -----  
118. -----  
119. -----  
120. -----  
121. -----  
122. -----  
123. -----  
124. -----  
125. -----  
126. -----  
127. -----  
128. -----  
129. -----  
130. -----  
131. -----  
132. -----  
133. -----  
134. -----  
135. -----  
136. -----  
137. -----  
138. -----  
139. -----  
140. -----  
141. -----  
142. -----  
143. -----  
144. -----  
145. -----  
146. -----  
147. -----  
148. -----  
149. -----  
150. -----  
151. -----  
152. -----  
153. -----  
154. -----  
155. -----  
156. -----  
157. -----  
158. -----  
159. -----  
160. -----  
161. -----  
162. -----  
163. -----  
164. -----  
165. -----  
166. -----  
167. -----  
168. -----  
169. -----  
170. -----  
171. -----  
172. -----  
173. -----  
174. -----  
175. -----  
176. -----  
177. -----  
178. -----  
179. -----  
180. -----  
181. -----  
182. -----  
183. -----  
184. -----  
185. -----  
186. -----  
187. -----  
188. -----  
189. -----  
190. -----  
191. -----  
192. -----  
193. -----  
194. -----  
195. -----  
196. -----  
197. -----  
198. -----  
199. -----  
200. -----  
201. -----  
202. -----  
203. -----  
204. -----  
205. -----  
206. -----  
207. -----  
208. -----  
209. -----  
210. -----  
211. -----  
212. -----  
213. -----  
214. -----  
215. -----  
216. -----  
217. -----  
218. -----  
219. -----  
220. -----  
221. -----  
222. -----  
223. -----  
224. -----  
225. -----  
226. -----  
227. -----  
228. -----  
229. -----  
230. -----  
231. -----  
232. -----  
233. -----  
234. -----  
235. -----  
236. -----  
237. -----  
238. -----  
239. -----  
240. -----  
241. -----  
242. -----  
243. -----  
244. -----  
245. -----  
246. -----  
247. -----  
248. -----  
249. -----  
250. -----  
251. -----  
252. -----  
253. -----  
254. -----  
255. -----  
256. -----  
257. -----  
258. -----  
259. -----  
260. -----  
261. -----  
262. -----  
263. -----  
264. -----  
265. -----  
266. -----  
267. -----  
268. -----  
269. -----  
270. -----  
271. -----  
272. -----  
273. -----  
274. -----  
275. -----  
276. -----  
277. -----  
278. -----  
279. -----  
280. -----  
281. -----  
282. -----  
283. -----  
284. -----  
285. -----  
286. -----  
287. -----  
288. -----  
289. -----  
290. -----  
291. -----  
292. -----  
293. -----  
294. -----  
295. -----  
296. -----  
297. -----  
298. -----  
299. -----  
300. -----  
301. -----  
302. -----  
303. -----  
304. -----  
305. -----  
306. -----  
307. -----  
308. -----  
309. -----  
310. -----  
311. -----  
312. -----  
313. -----  
314. -----  
315. -----  
316. -----  
317. -----  
318. -----  
319. -----  
320. -----  
321. -----  
322. -----  
323. -----  
324. -----  
325. -----  
326. -----  
327. -----  
328. -----  
329. -----  
330. -----  
331. -----  
332. -----  
333. -----  
334. -----  
335. -----  
336. -----  
337. -----  
338. -----  
339. -----  
340. -----  
341. -----  
342. -----  
343. -----  
344. -----  
345. -----  
346. -----  
347. -----  
348. -----  
349. -----  
350. -----  
351. -----  
352. -----  
353. -----  
354. -----  
355. -----  
356. -----  
357. -----  
358. -----  
359. -----  
360. -----  
361. -----  
362. -----  
363. -----  
364. -----  
365. -----  
366. -----  
367. -----  
368. -----  
369. -----  
370. -----  
371. -----  
372. -----  
373. -----  
374. -----  
375. -----  
376. -----  
377. -----  
378. -----  
379. -----  
380. -----  
381. -----  
382. -----  
383. -----  
384. -----  
385. -----  
386. -----  
387. -----  
388. -----  
389. -----  
390. -----  
391. -----  
392. -----  
393. -----  
394. -----  
395. -----  
396. -----  
397. -----  
398. -----  
399. -----  
400. -----  
401. -----  
402. -----  
403. -----  
404. -----  
405. -----  
406. -----  
407. -----  
408. -----  
409. -----  
410. -----  
411. -----  
412. -----  
413. -----  
414. -----  
415. -----  
416. -----  
417. -----  
418. -----  
419. -----  
420. -----  
421. -----  
422. -----  
423. -----  
424. -----  
425. -----  
426. -----  
427. -----  
428. -----  
429. -----  
430. -----  
431. -----  
432. -----  
433. -----  
434. -----  
435. -----  
436. -----  
437. -----  
438. -----  
439. -----  
440. -----  
441. -----  
442. -----  
443. -----  
444. -----  
445. -----  
446. -----  
447. -----  
448. -----  
449. -----  
450. -----  
451. -----  
452. -----  
453. -----  
454. -----  
455. -----  
456. -----  
457. -----  
458. -----  
459. -----  
460. -----  
461. -----  
462. -----  
463. -----  
464. -----  
465. -----  
466. -----  
467. -----  
468. -----  
469. -----  
470. -----  
471. -----  
472. -----  
473. -----  
474. -----  
475. -----  
476. -----  
477. -----  
478. -----  
479. -----  
480. -----  
481. -----  
482. -----  
483. -----  
484. -----  
485. -----  
486. -----  
487. -----  
488. -----  
489. -----  
490. -----  
491. -----  
492. -----  
493. -----  
494. -----  
495. -----  
496. -----  
497. -----  
498. -----  
499. -----  
500. -----  
501. -----  
502. -----  
503. -----  
504. -----  
505. -----  
506. -----  
507. -----  
508. -----  
509. -----  
510. -----  
511. -----  
512. -----  
513. -----  
514. -----  
515. -----  
516. -----  
517. -----  
518. -----  
519. -----  
520. -----  
521. -----  
522. -----  
523. -----  
524. -----  
525. -----  
526. -----  
527. -----  
528. -----  
529. -----  
530. -----  
531. -----  
532. -----  
533. -----  
534. -----  
535. -----  
536. -----  
537. -----  
538. -----  
539. -----  
540. -----  
541. -----  
542. -----  
543. -----  
544. -----  
545. -----  
546. -----  
547. -----  
548. -----  
549. -----  
550. -----  
551. -----  
552. -----  
553. -----  
554. -----  
555. -----  
556. -----  
557. -----  
558. -----  
559. -----  
560. -----  
561. -----  
562. -----  
563. -----  
564. -----  
565. -----  
566. -----  
567. -----  
568. -----  
569. -----  
570. -----  
571. -----  
572. -----  
573. -----  
574. -----  
575. -----  
576. -----  
577. -----  
578. -----  
579. -----  
580. -----  
581. -----  
582. -----  
583. -----  
584. -----  
585. -----  
586. -----  
587. -----  
588. -----  
589. -----  
590. -----  
591. -----  
592. -----  
593. -----  
594. -----  
595. -----  
596. -----  
597. -----  
598. -----  
599. -----  
600. -----  
601. -----  
602. -----  
603. -----  
604. -----  
605. -----  
606. -----  
607. -----  
608. -----  
609. -----  
610. -----  
611. -----  
612. -----  
613. -----  
614. -----  
615. -----  
616. -----  
617. -----  
618. -----  
619. -----  
620. -----  
621. -----  
622. -----  
623. -----  
624. -----  
625. -----  
626. -----  
627. -----  
628. -----  
629. -----  
630. -----  
631. -----  
632. -----  
633. -----  
634. -----  
635. -----  
636. -----  
637. -----  
638. -----  
639. -----  
640. -----  
641. -----  
642. -----  
643. -----  
644. -----  
645. -----  
646. -----  
647. -----  
648. -----  
649. -----  
650. -----  
651. -----  
652. -----  
653. -----  
654. -----  
655. -----  
656. -----  
657. -----  
658. -----  
659. -----  
660. -----  
661. -----  
662. -----  
663. -----  
664. -----  
665. -----  
666. -----  
667. -----  
668. -----  
669. -----  
670. -----  
671. -----  
672. -----  
673. -----  
674. -----  
675. -----  
676. -----  
677. -----  
678. -----  
679. -----  
680. -----  
681. -----  
682. -----  
683. -----  
684. -----  
685. -----  
686. -----  
687. -----  
688. -----  
689. -----  
690. -----  
691. -----  
692. -----  
693. -----  
694. -----  
695. -----  
696. -----  
697. -----  
698. -----  
699. -----  
700. -----  
701. -----  
702. -----  
703. -----  
704. -----  
705. -----  
706. -----  
707. -----  
708. -----  
709. -----  
710. -----  
711. -----  
712. -----  
713. -----  
714. -----  
715. -----  
716. -----  
717. -----  
718. -----  
719. -----  
720. -----  
721. -----  
722. -----  
723. -----  
724. -----  
725. -----  
726. -----  
727. -----  
728. -----  
729. -----  
730. -----  
731. -----  
732. -----  
733. -----  
734. -----  
735. -----  
736. -----  
737. -----  
738. -----  
739. -----  
740. -----  
741. -----  
742. -----  
743. -----  
744. -----  
745. -----  
746. -----  
747. -----  
748. -----  
749. -----  
750. -----  
751. -----  
752. -----  
753. -----  
754. -----  
755. -----  
756. -----  
757. -----  
758. -----  
759. -----  
760. -----  
761. -----  
762. -----  
763. -----  
764. -----  
765. -----  
766. -----  
767. -----  
768. -----  
769. -----  
770. -----  
771. -----  
772. -----  
773. -----  
774. -----  
775. -----  
776. -----  
777. -----  
778. -----  
779. -----  
780. -----  
781. -----  
782. -----  
783. -----  
784. -----  
785. -----  
786. -----  
787. -----  
788. -----  
789. -----  
790. -----  
791. -----  
792. -----  
793. -----  
794. -----  
795. -----  
796. -----  
797. -----  
798. -----  
799. -----  
800. -----  
801. -----  
802. -----  
803. -----  
804. -----  
805. -----  
806. -----  
807. -----  
808. -----  
809. -----  
810. -----  
811. -----  
812. -----  
813. -----  
814. -----  
815. -----  
816. -----  
817. -----  
818. -----  
819. -----  
820. -----  
821. -----  
822. -----  
823. -----  
824. -----  
825. -----  
826. -----  
827. -----  
828. -----  
829. -----  
830. -----  
831. -----  
832. -----  
833. -----  
834. -----  
835. -----  
836. -----  
837. -----  
838. -----  
839. -----  
840. -----  
841. -----  
842. -----  
843. -----  
844. -----  
845. -----  
846. -----  
847. -----  
848. -----  
849. -----  
850. -----  
851. -----  
852. -----  
853. -----  
854. -----  
855. -----  
856. -----  
857. -----  
858. -----  
859. -----  
860. -----  
861. -----  
862. -----  
863. -----  
864. -----  
865. -----  
866. -----  
867. -----  
868. -----  
869. -----  
870. -----  
871. -----  
872. -----  
873. -----  
874. -----  
875. -----  
876. -----  
877. -----  
878. -----  
879. -----  
880. -----  
881. -----  
882. -----  
883. -----  
884. -----  
885. -----  
886. -----  
887. -----  
888. -----  
889. -----  
890. -----  
891. -----  
892. -----  
893. -----  
894. -----  
895. -----  
896. -----  
897. -----  
898. -----  
899. -----  
900. -----  
901. -----  
902. -----  
903. -----  
904. -----  
905. -----  
906. -----  
907. -----  
908. -----  
909. -----  
910. -----  
911. -----  
912. -----  
913. -----  
914. -----  
915. -----  
916. -----  
917. -----  
918. -----  
919. -----  
920. -----  
921. -----  
922. -----  
923. -----  
924. -----  
925. -----  
926. -----  
927. -----  
928. -----  
929. -----  
930. -----  
931. -----  
932. -----  
933. -----  
934. -----  
935. -----  
936. -----  
937. -----  
938. -----  
939. -----  
940. -----  
941. -----  
942. -----  
943. -----  
944. -----  
945. -----  
946. -----  
947. -----  
948. -----  
949. -----  
950. -----  
951. -----  
952. -----  
953. -----  
954. -----  
955. -----  
956. -----  
957. -----  
958. -----  
959. -----  
960. -----  
961. -----  
962. -----  
963. -----  
964. -----  
965. -----  
966. -----  
967. -----  
968. -----  
969. -----  
970. -----  
971. -----  
972. -----  
973. -----  
974. -----  
975. -----  
976. -----  
977. -----  
978. -----  
979. -----  
980. -----  
981. -----  
982. -----  
983. -----  
984. -----  
985. -----  
986. -----  
987. -----  
988. -----  
989. -----  
990. -----  
991. -----  
992. -----  
993. -----  
994. -----  
995. -----  
996. -----  
997. -----  
998. -----  
999. -----  
1000. -----  
1001. -----  
1002. -----  
1003. -----  
1004. -----  
1005. -----  
1006. -----  
1007. -----  
1008. -----  
1009. -----  
1010. -----  
1011. -----  
1012. -----  
1013. -----  
1014. -----  
1015. -----  
1016. -----  
1017. -----  
1018. -----  
1019. -----  
1020. -----  
1021. -----  
1022. -----  
1023. -----  
1024. -----  
1025. -----  
1026. -----  
1027. -----  
1028. -----  
1029. -----  
1030. -----  
1031. -----  
1032. -----  
1033. -----  
1034. -----  
1035. -----  
1036. -----  
1037. -----  
1038. -----  
1039. -----  
1040. -----  
1041. -----  
1042. -----  
1043. -----  
1044. -----  
1045. -----  
1046. -----  
1047. -----  
1048. -----  
1049. -----  
1050. -----  
1051. -----  
1052. -----  
1053. -----  
1054. -----  
1055. -----  
1056. -----  
1057. -----  
1058. -----  
1059. -----  
1060. -----  
1061. -----  
1062. -----  
1063. -----  
1064. -----  
1065. -----  
1066. -----  
1067. -----  
1068. -----  
1069. -----  
1070. -----  
1071. -----  
1072. -----  
1073. -----  
1074. -----  
1075. -----  
1076. -----  
1077. -----  
1078. -----  
1079. -----  
1080. -----  
1081. -----  
1082. -----  
1083. -----  
1084. -----  
1085. -----  
1086. -----  
1087. -----  
1088. -----  
1089. -----  
1090. -----  
1091. -----  
1092. -----  
1093. -----  
1094. -----  
1095. -----  
1096. -----  
1097. -----  
1098. -----  
1099. -----  
1100. -----  
1101. -----  
1102. -----  
1103. -----  
1104. -----  
1105. -----  
1106. -----  
1107. -----  
1108. -----  
1109. -----  
1110. -----  
1111. -----  
1112. -----  
1113. -----  
1114. -----  
1115. -----  
1116. -----  
1117. -----  
1118. -----  
1119. -----  
1120. -----  
1121. -----  
1122. -----  
1123. -----  
1124. -----  
1125. -----  
1126. -----  
1127. -----  
1128. -----  
1129. -----  
1130. -----  
1131. -----  
1132. -----  
1133. -----  
1134. -----  
1135. -----  
1136. -----  
1137. -----  
1138. -----  
1139. -----  
1140. -----  
1141. -----  
1142. -----  
1143. -----  
1144. -----  
1145. -----  
1146. -----  
1147. -----  
1148. -----  
1149. -----  
1150. -----  
1151. -----  
1152. -----  
1153. -----  
1154. -----  
1155. -----  
1156. -----  
1157. -----  
1158. -----  
1159. -----  
1160. -----  
1161. -----  
1162. -----  
1163. -----  
1164. -----  
1165. -----  
1166. -----  
1167. -----  
1168. -----  
1169. -----  
1170. -----  
1171. -----  
1172. -----  
1173. -----  
1174. -----  
1175. -----  
1176. -----  
1177. -----  
1178. -----  
1179. -----  
1180. -----  
1181. -----  
1182. -----  
1183. -----  
1184. -----  
1185. -----  
1186. -----  
1187. -----  
1188. -----  
1189. -----  
1190. -----  
1191. -----  
1192. -----  
1193. -----  
1194. -----  
1195. -----  
1196. -----  
1197. -----  
1198. -----  
1199. -----  
1200. -----  
1201. -----  
1202. -----  
1203. -----  
1204. -----  
1205. -----  
1206. -----  
1207. -----  
1208. -----  
1209. -----  
1210. -----  
1211. -----  
1212. -----  
1213. -----  
1214. -----  
1215. -----  
1216. -----  
1217. -----  
1218. -----  
1219. -----  
1220. -----  
1221. -----  
1222. -----  
1223. -----  
1224. -----  
1225. -----  
1226. -----  
1227. -----  
1228. -----  
1229. -----  
1230. -----  
1231. -----  
1232. -----  
1233. -----  
1234. -----  
1235. -----  
1236. -----  
1237. -----  
1238. -----  
1239. -----  
1240. -----  
1241. -----  
1242. -----  
1243. -----  
1244. -----  
1245. -----  
1246. -----  
1247. -----  
1248. -----  
1249. -----  
1250. -----  
1251. -----  
1252. -----  
1253. -----  
1254. -----  
1255. -----  
1256. -----  
1257. -----  
1258. -----  
1259. -----  
1260. -----  
1261. -----  
1262. -----  
1263. -----  
1264. -----  
1265. -----  
1266. -----  
1267. -----  
1268. -----  
1269. -----  
1270. -----  
1271. -----  
1272. -----  
1273. -----  
1274. -----  
1275. -----  
1276. -----  
1277. -----  
1278. -----  
1279. -----  
1280. -----  
1281. -----  
1282. -----  
1283. -----  
1284. -----  
1285. -----  
1286. -----  
1287. -----  
1288. -----  
1289. -----  
1290. -----  
1291. -----  
1292. -----  
1293. -----  
1294. -----  
1295. -----  
1296. -----  
1297. -----  
1298. -----  
1299. -----  
1300. -----  
1301. -----  
1302. -----  
1303. -----  
1304. -----  
1305. -----  
1306. -----  
1307. -----  
1308. -----  
1309. -----  
1310. -----  
1311. -----  
1312. -----  
1313. -----  
1314. -----  
1315. -----  
1316. -----  
1317. -----  
1318. -----  
1319. -----  
1320. -----  
1321. -----  
1322. -----  
1323. -----  
1324. -----  
1325. -----  
1326. -----  
1327. -----  
1328. -----  
1329. -----  
1330. -----  
1331. -----  
1332. -----  
1333. -----  
1334. -----  
1335. -----  
1336. -----  
1337. -----  
1338. -----  
1339. -----  
1340. -----  
1341. -----  
1342. -----  
1343. -----  
1344. -----  
1345. -----  
1346. -----  
1347. -----  
1348. -----  
1349. -----  
1350. -----  
1351. -----  
1352. -----  
1353. -----  
1354. -----  
1355. -----  
1356. -----  
1357. -----  
1358. -----  
1359. -----  
1360. -----  
1361. -----  
1362. -----  
1363. -----  
1364. -----  
1365. -----  
1366. -----  
1367. -----  
1368. -----  
1369. -----  
1370. -----  
1371. -----  
1372. -----  
1373. -----  
1374. -----  
1375. -----  
1376. -----  
1377. -----  
1378. -----  
1379. -----  
1380. -----  
1381. -----  
1382. -----  
1383. -----  
1384. -----  
1385. -----  
1386. -----  
1387. -----  
1388. -----  
1389. -----  
1390. -----  
1391. -----  
1392. -----  
1393. -----  
1394. -----  
1395. -----  
1396. -----  
1397. -----  
1398. -----  
1399. -----  
1400. -----  
1401. -----  
1402. -----  
1403. -----  
1404. -----  
1405. -----  
1406. -----  
1407. -----  
1408. -----  
1409. -----  
1410. -----  
1411. -----  
1412. -----  
1413. -----  
1414. -----  
1415. -----  
1416. -----  
1417. -----  
1418. -----  
1419. -----  
1420. -----  
1421. -----  
1422. -----  
1423. -----  
1424. -----



Notaría Pública Quinta  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. ----- LG ELECTRONICS PANAMA, S. A. ----- ✓  
2. En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día (5) del  
3. mes de Diciembre del año dos mil once (2011), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la  
4. sociedad ubicada en Avenida Nicanor de Obarrio, Torre Global, Piso N° 20 de la Ciudad de Panamá. ✓  
5. Estaban presentes los Señores Ki Il Kwon, Jin Suk Son y Han Seung Lee quienes conforman la mayoría  
6. de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa. -----  
7. El Señor Ki Il Kwon, actuó como Presidente de la reunión, y el Señor Jin Suk Son, Secretario titular del  
8. cargo, actuó como tal. ✓ Acto seguido, el Presidente comprobó la existencia del quórum  
9. reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social. --- Abierto el acto, el  
10. Presidente explicó que resulta necesario nombrar un nuevo apoderado general principal para que  
11. represente y proteja los intereses de la sucursal que la sociedad mantiene en la República del Ecuador  
12. debido al futuro traslado del apoderado principal de vuelta a la casa matriz. --- Por tanto indicó que el  
13. objeto de la reunión era el de: -----  
14. 1. Revocar el poder general otorgado el 2 de Febrero de 2010 en favor del Señor Hyang Jun Lee en  
15. vista de su traslado de vuelta a la casa matriz; -----  
16. 2. Otorgar nuevo poder general al Sr. Sung Nam Lim, para que represente y protejan los intereses de la  
17. sucursal que mantiene la sociedad en la República del Ecuador, y dotarlo de las más amplias facultades  
18. de representación ante las autoridades nacionales, municipales, cantonales, judiciales y administrativas,  
19. y ante particulares domiciliados en la República del Ecuador. ✓ -----  
20. Presentada moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente: ✓ -----  
21. ----- RESUELVE: ----- ✓ -----  
22. **PRIMERO:** Revocar el poder general otorgado por el Presidente de la sociedad, Ki Il Kwon, el 2 de  
23. febrero de 2010 a favor del Sr. Hyang Jun Lee. -----  
24. **SEGUNDO:** Se autoriza al Señor Ki Il Kwon, para que en nombre y representación de la sociedad,  
25. otorgue poder general tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, otorgando las máximas  
26. atribuciones, en favor del Señor Sung Nam Lim, portador del pasaporte N° MP0478836 i), para que en  
27. forma individual represente y proteja los intereses de la sucursal que mantiene la sociedad en la  
28. República del Ecuador; ii). para que esté facultado para contestar demandas y cumplir con cualesquiera  
29. obligaciones contraídas en los términos del artículo 415 de la Ley de Compañías y, iii). para que cuente  
30. con las más amplias facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, ambos



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.

de la República del Ecuador. ✓

**TERCERO:** La revocatoria del poder a favor del Señor Hyang Jun Lee será efectiva el 11 de Diciembre de 2011 por lo que el Sr. Sung Nam Lim podrá ejercer todas sus facultades como apoderado en Ecuador desde el 12 de Diciembre de 2011. ✓

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma a las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.), y para constancia se firma la presente Acta. ✓

EL PRESIDENTE, (Fdo.) KI IL KWON. ✓ EL SECRETARIO, (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

El suscrito, JIN SUK SON, Secretario de la sociedad certifica que el Acta que antecede es auténtica y se encuentra registrada en los libros de la Sociedad. (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

Esta acta ha sido refrendada por el Licenciado Anel E. Cedefio, abogado en ejercicio. ✓

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el Notario que doy fe. ✓

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

(26.394) ✓

(Fdos.) KI IL KWON. ✓ MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA. ✓ LUIS MORALES. ✓ LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO. ✓

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

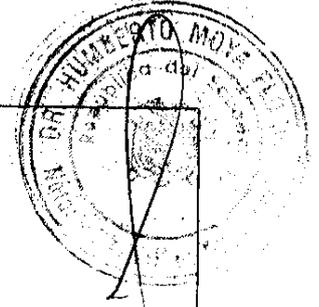


Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto





Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

APOSTILLE ✓

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo E. Centeno ✓

3 quien actua en calidad Notario ✓

4 y esta revestido del sello/timbre de la Notaría ✓

CERTIFICADO

5 EN Panamá 13 DEC 2011 ✓

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 16 995

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature] ✓



Ministerio de Hacienda  
República de Panamá  
Circuito del Comercio  
Internacional

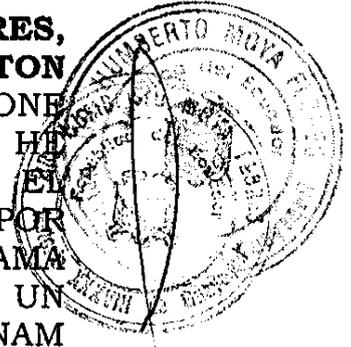
1995  
1996  
1997  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CIRCUITO NOTARIAL  
5002.00





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA ESCRITURA 26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2011.**



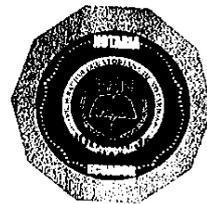
GUAYAQUIL, ~~DICIEMBRE 21 DEL 2011~~

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**, EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.011

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 9.321  
FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 13:33

Nº 0160092

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-12-0000686, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 8 de febrero del 2012, queda inscrita la presente Protocolización de fecha 21 de Diciembre del 2.011 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía extranjera LG-ELECTRONICS PANAMA S.A. a favor de SUNG NAM LIM; y, Revocatoria del Poder del Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de HYANG JUN LEE, de fojas 15.962 a 15.977, Registro Mercantil número 2.621.- 2.- Se tomó nota de este documento al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto del presente documento.

ORDEN 5321



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Sustantiva del Registro Mercantil reformada por el Decreto Supremo Número 2356  
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 533  
del 12 de Abril de 1978, BOY EE. Que la copia presentada  
de este documento es una copia fiel y verdadera de  
lo que se menciona. Guayaquil

21 JUL 2012

